

Acreditación Institucional Multicampus en Alta Calidad Documento Técnico 01 - 2022

(Aprobado CESU 21 de diciembre de 2022)

PRESENTACIÓN.

El modelo de acreditación en alta calidad, concebido sobre la base de la confianza mutua, promueve que las instituciones de educación superior declaren a través de sus informes de autoevaluación, las capacidades, procesos, dinámicas, logros alcanzados, e impactos generados a partir del desarrollo de su misión institucional, procesos de autorregulación, mejoramiento continuo y del ofrecimiento de sus programas académicos. Sobre esta base el Consejo Nacional de Acreditación – CNA adelanta la evaluación externa por pares académicos y la evaluación integral por el mismos Consejo reconociendo la diversidad de las instituciones y los contextos en los cuales desarrollan su acción formativa. En este sentido, los lineamientos, guías y documentos técnicos tienen como propósito el acompañamiento a las instituciones en los procesos de autoevaluación y su aplicación en la evaluación para el reconocimiento de la acreditación en alta calidad de programas académicos de pregrado, maestrías, doctorados y especialidades médico-quirúrgicas, y de las instituciones de educación superior.

En este contexto, los lineamientos son orientaciones de carácter general para efectos de adelantar la autoevaluación con fines de acreditación en alta calidad de programas académicos e instituciones.

Las guías son herramientas que contienen información detallada, ordenada, sistemática e integral sobre las actividades y procedimientos que se deben realizar en una etapa específica del trámite de acreditación y también como mecanismo para el seguimiento de este. Se dispone de guías para apoyar el desarrollo del trámite de acreditación, para la apreciación de condiciones iniciales, para la autoevaluación y para el seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento.

Los documentos técnicos contienen información acerca de un aspecto específico del modelo de acreditación en alta calidad. Son documentos que abordan una temática en concreto, con el fin de aportar elementos que hagan evidente la conceptualización sobre la cual se organiza el Sistema Nacional de Acreditación, los propósitos que lo orientan, su armonización con el Sistema de

Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y el rol de los actores en el mejoramiento de la educación superior. Los documentos técnicos son resultado de la reflexión del CNA en favor de hacer más comprensible el Acuerdo 02 de 2020, modificado por el Acuerdo 04 de 2022, y también contribuir con elementos para su implementación.

INTRODUCCIÓN.

Colombia es un país diverso, de regiones con grandes diferencias de tipo social, étnico, cultural y de nivelde desarrollo. Es uno de los países a nivel mundial con mayores coeficientes de desigualdad¹. En este sentido, la educación superior es, entre otras, considerada como una gran oportunidad para crear condiciones y capacidades que contribuyan al desarrollo equitativo de las distintas regiones. Desde hace varios años y a través de variadas estrategias, el Ministerio de Educación Nacional, las instituciones de educación superior, las entidades territoriales y las organizaciones tanto sociales como productivas han desarrollado proyectos de regionalización que permiten ampliar las oportunidades de ingreso a la educación superior de los distintos grupos sociales y comunidades territoriales. En este sentido, la regionalización se entiende como un proceso que permite generar condiciones de acceso y permanencia a la educación superior a través de mecanismos de concertación y planificación entre las instituciones del orden nacional, entidades territoriales, instituciones de educación y demás actores.

La política de regionalización de la educación superior impulsada por el Ministerio de Educación Nacional promueve la superación de las barreras de acceso y permanencia y busca generar vínculos que propendan por el desarrollo local y regional, teniendo en cuenta criterios geográficos, culturales, económicos, sociales y políticos de las regiones.

Las Instituciones de Educación Superior, en desarrollo de la autonomía garantizada por la Constitución y la ley, han emprendido procesos de regionalización con alcance territorial o nacional dependiendo de su carácter y naturaleza. Las instituciones han dado respuesta a las regiones y, a través de distintas estrategias innovadoras, hacen presencia con programas académicos y otras formas de interacción con sus comunidades, como los programas de capacitación, asesoría, apoyo a procesos productivos tanto públicos como privados, e investigaciones pertinentes que intervienen problemas regionales. No existe un único modelo de regionalización, estos responden a la identidad de cada institución, en sintonía con su entorno y con el propósito de llevar educación superior pertinente a los diferentes territorios, y de esta forma aportar al desarrollo de capacidades locales para evitar el desplazamiento de los estudiantes hacia las capitales, que frecuentemente conlleva el no regreso a sus lugares de origen en las regiones.

El modelo de acreditación promueve iniciativas de organización institucional con oferta académica en educación superior en diferentes zonas del territorio colombiano, incentivando la flexibilidad, la movilidad y la descentralización, a partir de programas académicos pertinentes, que contribuyan

¹ En 2020 Colombia registró un Coeficiente GINI de 54,2. En 2014 era de 46,6 lo cual significa que aumentó en un 5,65%. Tomado de Banco Mundial https://datos.bancomundial.org/indicator/SI.POV.GINI?name_desc=false

con el crecimiento de las regiones. Dados los diversos modelos de regionalización como resultado del ejercicio de la autonomía responsable, el Acuerdo 02 de 2020 ha previsto dos tipos de acreditación institucional para el caso de las instituciones multicampus: la acreditación institucional por lugar de desarrollo y la acreditación institucional multicampus como un todo.

INSTITUCIÓN MULTICAMPUS.

El Acuerdo 02 de 2020 en el literal g del artículo 2.3 establece:

"Institución Multicampus. Es aquella que, teniendo una oferta de programas académicos distribuida geográficamente en el territorio colombiano en diferentes lugares de desarrollo, estos mantienen elementos institucionales comunes y funcionan como un todo integrado. Las instituciones multicampus deben tener:

- 1. Un único nombre o razón social
- 2. Un único propósito institucional expresado en una misión común
- 3. Un único sistema de gobierno institucional
- 4. Un mismo conjunto de políticas y normas internas para la gestión institucional (estatutos, reglamentos, sistema interno de aseguramiento de la calidad)."

Es importante que en los documentos de solicitud de apreciación de condiciones iniciales y en el informe de autoevaluación con fines de acreditación institucional, se identifiquen con precisión y detalle cada uno de los elementos que definen una institución multicampus. Para el Consejo Nacional de Acreditación la forma de organización institucional es la que permite inferir si se trata de una institución multicampus o de una institución con oferta académica en diversos lugares de desarrollo que no tienen la naturaleza de campus. Sin embargo, la organización hace parte de la identidad institucional, da cuenta de los alcances en términos de resultados, logros alcanzados e impactos generados en los diferentes lugares de desarrollo y facilita el proceso de valoración de la comisión de pares académicos y expertos que realiza la evaluación externa y del CNA en su evaluación integral.

ACREDITACION INSTITUCIONAL.

El Acuerdo 02 de 2020 en su artículo 7 establece que la acreditación institucional puede ser:

"a) Acreditación en alta calidad por lugar de desarrollo. Aplica para aquellas instituciones cuya oferta de programas académicos está concentrada en un único lugar de desarrollo, o para aquellas que, teniendo una oferta distribuida geográficamente, de manera voluntaria deciden solicitar la acreditación del lugar de desarrollo registrado como domicilio principal y de otro u otros lugares de desarrollo.

Para solicitar la acreditación de uno o varios lugares de desarrollo diferentes al domicilio principal,

este debe haber obtenido previamente la acreditación en alta calidad o podrá la institución radicarlos de manera simultánea con el domicilio principal, pero en trámites independientes.

La acreditación en alta calidad de los diferentes lugares de desarrollo se reconocerá en actos administrativos independientes en los que se especificará la correspondiente temporalidad." Subrayado fuera del texto.

El Acuerdo 02 de 2020 establece que las instituciones, con base en su organización, pueden optar por la acreditación institucional de manera gradual. La acreditación institucional por lugares de desarrollo tiene como finalidad una acreditación institucional multicampus, acogiéndose primero a los requisitos establecidos en la acreditación en alta calidad por lugar de desarrollo. La acreditación en alta calidad de los diferentes lugares de desarrollo se reconocerá en actos administrativos independientes en los que se especificará la correspondiente temporalidad. Para este tipo de acreditación institucional, el lugar de desarrollo en particular deberá cumplir con un porcentaje mínimo del 30% de programas académicos acreditados sobre los acreditables.

Mas adelante, en el mismo Artículo 7, se establece la otra ruta de acreditación institucional de instituciones multicampus.

"b) Acreditación en alta calidad multicampus. Aplica para aquellas instituciones que tienen una oferta de programas académicos distribuidos geográficamente en el territorio colombiano en lugares de desarrollo diferentes al registrado como su domicilio principal. Estos lugares dedesarrollo atienden la diversidad geográfica, cultural y poblacional, mantienen elementos institucionales comunes, y funcionan como un todo integrado que se visibiliza en el gobierno institucional, la gobernanza y en un sistema interno de aseguramiento de la calidad que da cuentade los resultados académicos obtenidos e incorpora los resultados de aprendizaje.

Las instituciones que cumplan estas condiciones podrán solicitar la acreditación multicampus. Al optar por esta, la institución debe presentar para evaluación los lugares de desarrollo ubicados enlos municipios o distritos de categorías Especial, 1 y 2, mediante un único informe de autoevaluación. Para los lugares de desarrollo en otras categorías, se debe presentar el correspondiente plan de regionalización y su avance. El Consejo Nacional de Acreditación - CNA realizará visita en los lugares de desarrollo de las categorías Especial, 1 y 2, y determinará la pertinencia en aquellos de distinta categoría.

El acto administrativo que reconozca la acreditación en alta calidad precisará los lugares de desarrollo incluidos en el reconocimiento".

El Acuerdo 02 de 2020, en este literal, establece los requisitos para la acreditación institucional multicampus. Las instituciones que, de acuerdo con la organización institucional, se identifican como multicampus solo podrán optar por la acreditación institucional multicampus como un todo, si cumplen con los requisitos establecidos en el literal b) del artículo 7. El acto administrativo que reconozca la acreditación institucional multicampus será uno solo y hará referencia explícita a los lugares de desarrollo objeto de evaluación, es decir, tanto a los que corresponden a municipios o

distritos de categorías Especial, 1 y 2, que fueron incluidos en el informe de autoevaluación, así como a los lugares de desarrollo de otras categorías incluidos en el plan de regionalización.

En la evaluación externa, los lugares de desarrollo ubicados en municipios o distritos de categorías Especial, 1 y 2 serán visitados por parte de la comisión de evaluación externa y el CNA determinará cuáles de los lugares de desarrollo ubicados en municipios de otras categorías, que hacen parte del plan de regionalización, serán objeto de visita. Esta decisión dependerá, entre otros, de la estructura misma del plan de regionalización adoptado por la institución, la localización geográfica del municipio, del número de programas académicos ofrecidos y del grado de consolidación alcanzado por el lugar de desarrollo en términos de capacidades, procesos, logros alcanzados, e impactos generados. Adicionalmente, el CNA determinará cuál o cuáles lugares de desarrollo podrán ser visitados en presencialidad o de manera remota utilizando tecnologías digitales.

En la evaluación de los lugares de desarrollo se tendrán en cuenta también aquellos en los cuales la Institución tiene una oferta académica (uno o varios programas académicos) sin que estos se constituyan en sedes o campus y que no hacen parte del plan de regionalización. Se trata de ofertas especificas de pocas cohortes que representan una única renovación de registro calificado y que se encuentran ubicados por fuera de los campus y no hacen parte del plan de regionalización.

Para efectos de la temporalidad en la acreditación institucional multicampus, <u>el porcentaje de programas académicos acreditados sobre acreditables corresponde al global de la institución y no por lugar de desarrollo, dado que se trata de la acreditación institucional como un todo.</u> Para el cálculo de este porcentaje se tendrán en cuenta **todos** los programas acreditados y para el caso de los acreditables, solo se tendrán en cuenta aquellos que hacen parte del o los campus y del plan de regionalización. La temporalidad que se reconozca será la misma para todos los lugares de desarrollo incluidos en el acto administrativo de acreditación institucional.

El CNA considera que al establecer la acreditación en alta calidad por lugar de desarrollo y la acreditación en alta calidad multicampus, no solo se reconoce la diversidad desde el punto de vista de la organización, sino que también promueve a que las instituciones puedan establecer estrategias de ampliación de cobertura con calidad de una manera responsable, respondiendo a la necesidad de integración territorial, con la inclusión de poblaciones ubicadas en territorios adicionales al cubierto por la sede principal y los no ubicados en municipios capitales creando capacidades locales, promoviendo emprendimientos sociales, culturales, productivos y tecnológicos locales. Para aspirar a una temporalidad de ocho o diez años, se establece que el porcentaje de programas acreditados sobre los acreditables es el resultado de contar todos los programas acreditados totales de la institución independiente del lugar de desarrollo donde se ofrezca y dividirlo por el total de programas acreditables del campus y el plan de regionalización. Esta forma de calcular el porcentaje de acreditados sobre acreditables incentiva la oferta académica en cobertura y calidad en las regiones y contribuye a cualificar la oferta regional y la formación en educación superior de los miembros de estas comunidades.

El CNA, de esta manera, pretende promover que las instituciones impulsen planes de regionalización y ofertas de unas pocas cohortes en diversos lugares de desarrollo, en respuesta a una política del

Ministerio de Educación Nacional comprometida con la diversidad de contextos y poblaciones, la inclusión étnica, geográfica y de comunidades, promoviendo así una educación superior de alta calidad con una oferta académica pertinente.

CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES.

- a) La institución multicampus puede definirse como tal de manera voluntaria acorde con su organización institucional y el alcance de la oferta en los lugares de desarrollo según el plan de desarrollo institucional o el o los documentos institucionales que hagan sus veces. En todo caso, deben quedar consignados los lugares de desarrollo acorde con la pertinencia de la misión con el entorno social, cultural, ambiental y productivo, así como el alcance de estos sobre el impacto social esperado.
- b) La institución multicampus, de acuerdo con su autoevaluación, así como su nivel de organización institucional, podrá sustentar la acreditación a la cual aplicará de acuerdo con el nivel de consolidación de los distintos lugares de desarrollo. Es importante destacar que la acreditación institucional multicampus implica una única temporalidad.
- c) La temporalidad, está asociada al nivel de consolidación en términos de capacidades, procesos, resultados y logros alcanzados, así como de los impactos generados y la sostenibilidad de los lugares de desarrollo incluidos en la autoevaluación.
- d) Los lugares de desarrollo *per se* no pueden considerarse campus, pero los campus si corresponden a lugares de desarrollo, en vista de que determinan una presencia institucional más integral, mientras que un lugar de desarrollo puede identificarse únicamente con la oferta académica de uno o varios programas académicos. En el caso de los campus, estos podrían disponer de sede propia o, donde a pesar de no tener sede propia, exista un tiempo importante de desarrollo de oferta académica a partir de acuerdos consolidados con diferentes actores.

GLOSARIO.

Los términos contenidos en este Glosario, en su mayoría, han sido tomados de la normatividad vigente sobre aseguramiento de la calidad en Colombia.

Campus. Es el espacio en el que se desarrollan las labores académicas, formativas, docentes, científicas, culturales y de extensión, y que soporta el desarrollo de las condiciones de calidad de estructura administrativa y académica y de modelo de bienestar. El campus podrá ser físico o virtual y se identificará con un municipio o distrito².

Multicampus. Es el conjunto de campus ubicados en diferentes lugares de desarrollo en los que se concentran las actividades institucionales y mantienen la identidad, la misión, la tipología y

² Consejo Nacional de Educación Superior – CESU. Acuerdo 02 de 2020, literal d) del artículo 2.3. (Por favor todas las citas bajo un mismo formato)

naturaleza de la institución³.

Seccional. Es la unidad organizacional o dependencia de una institución, con igual razón social, autorizada por el Gobierno Nacional para el funcionamiento en un lugar de desarrollo diferente al registrado como su domicilio principal⁴.

Sede. Es la edificación o conjunto de estas, donde se desarrollan labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y/o de extensión y se garantiza el cumplimiento de las condiciones institucionales de calidad. La institución podrá contar con una o varias sedes en un campus físico⁵.

Lugar de Desarrollo. Es el municipio o distrito que el Ministerio de Educación Nacional autoriza a una institución para la prestación del servicio público de educación superior, a través del otorgamiento del registro calificado a un programa académico⁶.

Plan de Regionalización. Se entiende por Plan de Regionalización la estrategia que la Institución ha definido para llegar a varios lugares de desarrollo teniendo en cuenta el plan de desarrollo institucional o el que haga sus veces, en una o varias modalidades. Debe contar con la aprobación como política de parte del órgano de gobierno correspondiente en la Institución.

Para la oferta de programas de pregrado o de posgrado en municipios diferentes a los de categorías Especial, 1 y 2, la institución debe presentar un plan de regionalización y sus avances, que incluya compromisos de mejora de acuerdo con su nivel de desarrollo. Este plan debe contener al menos:

- a) Información sobre características de la oferta de programas: número de cohortes, población a atender y la pertinencia de la oferta académica, así como lo esperado en términos de resultados, logros alcanzados e impactos generados.
- b) Indicadores de resultado de esta oferta: desempeño de los egresados y empleabilidad.
- c) Condiciones institucionales de la oferta: disponibilidad y acceso a infraestructura, bienestar y extensión.

Los espacios físicos que utilice una institución de educación superior para el desarrollo de programas académicos en convenio con otras entidades o instituciones deben ser incluidos en suplan de regionalización. Estos programas deben ser incluidos dentro de su oferta por el o los responsables del registro calificado.

En la solicitud de acreditación o renovación de la acreditación institucional multicampus, se requiere presentar un plan de regionalización y su avance, tal como lo establece el Artículo 2 del Acuerdo 02 de 2020.

⁴ Ibidem, literal e)

³ Ibidem, litera h)

⁵ Ibidem, literal f)

⁶ Ibidem, literal c)

Consejo Nacional de Acreditación

Noviembre 26 de 2022